En 20 de Mayo de 1703

En la Muy noble y Muy leal Ciu.d de Murcia, y Casas de Ayuntamiento de ella, a veinte de mayo de mil setez.tos y tres, los Muy Ills.es Señores Justicia y Regimiento de la dha Ciu.d, estando en ella Cabildo Ord.o y Consistorio, segun lo tienen de costumbre, y estando presentes los Señores Don Francisco Quintanar y Obeda Abogado de los Reales Consejos, y Corregidor desta Ciu.d, Don Antonio de Roda, Don Juan Bautista Ferro, Don Diego Portocarrero, Don Pedro Saez y Molina, el Conde de Villaleal, Don Ju.n de Cordova, Don Ygnacio Romo, y Don Fran.co Molina Almela Regidores =

Leyendo Sebastian Quexedo, y Fran.co Garzia Pregonero Jurados =

Ostensilios delmes demayo al Ex.mo de hardenes y viexo =

El Sor Corregidor Dixo que el motivo de la Vitta, a este Cab.do ha ocasionado haver llegado a esta Ciu.d Ono.al Compañia de Caballos del Ex.mo de hordenes viexo; Horden del Ex.mo Sor Don Fran.co Cabetano y Aragon Th.e Gen.l de las dos Coronas, Comandante delos Reynos de Murcia, Valencia, y fronteras de Castilla y Cataluña y Carta para esta Ciudad; otra del Ex.mo Sor Obispo de Cartagena, y pliego para el Sor Corregidor de Don Melchor de Portugal. Con el dcho Pliego delas quales, Por mandado de la Ciu.d se hizo Relazion; que las expresiones del horden y Carta dedho Ex.mo Sor Th.e Gen.l se dirijen, a mantener estar Como, y. S.M. (Dios g.e) se a mandado, se entregue a los Regim.tos el quartel de Abierno, por el tiempo de mayo, en la forma que las antezesores, Encargando a esta Ciudad haga este Repartimiento, Incluyendo una Compañia agregada y Capitan Rafael; que todo importa Quinze y ocho mill ochoz, ochenta y un R.s, de vellon guardandose la forma que en las otras mesadas; y que la cobranza sea con la mayor brevedad para su prompta satisfazion = Y las dem.s Ex.mos Sor.s Obispo, y Cor.l Suplicando a esta Ciu.d por Sor Corregidor sus solizitudes en la breve Remesa = Y haviendo lasoydo; y conferido largamente; Reconziendo esta Ciu.d; no tener arbitrio para hazer este Repartimiento en los pueblos de su Dominado, de vien hazerse Con noticias, Razon, y listas de las vezindades de cada uno; ni menos ser de su obligazion poner en efectuo, y. S.; no tener de su parte Con que cobranza, ni medios prontos por los empeños y atrasos de los propios y arbitrios Con las crezidas y Contribuciones a las tropas, Quienes los que toda via subsisten a las quatro Compañias del Ex.mo de Caballos de Ricalques, que han apurado estos Caudales; Deydehuego, Descanso esta Ciudad Concurrir a todo lo que pueda ser de su parte, y. S.; como los militares, Como Vasallos de su Inmutable obedia al Rey nro. Señor = Acordo el Regimiento, y paga de lo que tocare a su Ciu.d; segun la mente de S.M.